



Ministerio  
**de Industria,  
Energía y Minería**



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA**

En Montevideo a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro **POR UNA PARTE:** Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), representado en este acto por la Ing. Elisa Facio en su calidad de Ministra, con domicilio a los efectos de este convenio en Edificio ANCAP, piso 4, Av. del Libertador s/n esq. Paysandú; **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República- Facultad de Química, en adelante la Facultad, representada por el Sr. Rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld y por el Sr. Decano Prof. Dr. Álvaro Mombrú, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824 piso 1 (Rectorado) de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio específico.

**CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES**

El presente Convenio se inscribe dentro del marco del Convenio suscrito entre el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Universidad de la República, el día 12 de agosto de 1988, mediante el cual ambos organismos se comprometieron a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica que serían objeto de acuerdos complementarios. Dicho Convenio preveía en su cláusula cuarta que en la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrían utilizarse, entre otras, la puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios con la finalidad de lograr un contacto precoz del educando con la práctica de su profesión.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El objeto del presente Convenio, es establecer las condiciones en las que se realizarán las prácticas formativas por parte de los estudiantes de la UDELAR– Facultad de Química en los laboratorios de la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) y de la Dirección Nacional de Aplicaciones de Tecnología Nuclear (DINATEN) del MIEM, en forma gratuita, no debiendo la organización abonar contraprestación alguna ni a los estudiantes ni a la Universidad. El principal objetivo de las prácticas formativas es complementar la formación que los estudiantes reciben en las aulas, a través de una experiencia práctica en una organización.



**Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería**



**UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY**

### **CLÁUSULA TERCERA – INSTRUMENTACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS**

Las prácticas a que refiere el presente Convenio, que llevarán a cabo los estudiantes de la UDELAR Facultad de Química en dependencias del MIEM, tendrán una duración acotada en el tiempo, a acordar entre las partes.

Dadas las características de la práctica formativa, el vínculo que se establece entre el estudiante y el MIEM no tiene naturaleza laboral, sino que es un relacionamiento complementario de la formación académica de los estudiantes, teniendo exclusivamente naturaleza académica vinculada a la práctica profesional.

Las prácticas formativas de la UDELAR Facultad de Química son consideradas parte del proceso de formación de los estudiantes y tiene por objetivos:

- Complementar el trabajo educativo que tiene lugar en sus aulas,
- Brindar a los estudiantes oportunidades de desarrollar experiencias en el campo profesional.
- Que las organizaciones receptoras se beneficien con los aportes de los estudiantes que las llevan a cabo.

Las características básicas de las prácticas formativas y condiciones aplicables a la vinculación entre las partes derivada de este Convenio quedarán establecidas en el Instructivo de actividades de Practicantado vigente a la fecha de la firma de este acuerdo (Anexo I) o en las bases del llamado, si se tratara de otro tipo de actividades formativas, como pasantías. En caso que la Facultad modifique el instructivo se aplicará el instructivo vigente al momento de la práctica a realizar.

### **CLAÚSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El MIEM se obliga a:

- i) dar cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación y reglamentación vigente en la materia.
- ii) a iniciar la práctica formativa solo después de recibir la comunicación de la UDELAR – Facultad de Química, indicando que se han cumplido con todas las gestiones previas.
- iii) a contratar seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales ante el Banco de Seguros del Estado (BSE).
- iv) a planificar que los días y el horario en que el estudiante deba concurrir a la organización y las tareas que se le asignen, no interfieran con sus obligaciones como estudiante,



**Ministerio  
de Industria,  
Energía y Minería**



**UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY**

debiendo ser compatibles con la continuación de su carrera universitaria en tiempo y forma. La UDELAR Facultad de Química se obliga a:

- i) orientar a los estudiantes que designe para realizar las prácticas formativas en dependencias del MIEM en referencia a los deberes que son inherentes al desempeño de sus tareas.
- ii) a realizar todos los trámites tendientes a la formalización de las prácticas formativas objeto del presente,
- iii) a aplicar las sanciones que correspondan, en caso de que un estudiante cometiere alguna falta, omisión y/o delito en el ejercicio de las prácticas objeto del presente.

#### **CLÁUSULA QUINTA – ALCANCE**

La suscripción del presente Convenio no implica la adquisición de más derechos que los estipulados en éste y en ningún caso derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

#### **CLAÚSULA SEXTA – PLAZO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por hasta 2 períodos similares.

Las prácticas iniciadas al amparo del presente, ya sea en su plazo original o en su período de prórroga, no se verán afectadas por la finalización del plazo, sino que se estará al que se hubiere establecido por las partes para las mismas.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**

La UDELAR Facultad de Química se compromete, por sí y su estudiantado, a no difundir bajo ningún concepto la información de cualquier especie, perteneciente al MIEM o a sus administrados, y de la que hayan tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de las prácticas y /o actividades objeto del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida y eficaz toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado, acta notarial o



Ministerio  
**de Industria,  
Energía y Minería**



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

vía judicial, u otro medio fehaciente que se dirija a los domicilios constituidos, o comunicación electrónica cursada a las direcciones de correo electrónico indicadas como válidas por las partes, con el debido acuse de recibo de su destinatario, o cualquier otro medio de notificación fehaciente entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, se establece que las partes se comunicarán mediante e-mail, con acuse de recibo cursado a las siguientes direcciones:

De MIEM: por DINATEN y DINAMIGE- Diego Suarez - [Diego.Suarez@miem.gub.uy](mailto:Diego.Suarez@miem.gub.uy);

De UDELAR – Facultad de Química: [uil@fq.edu.uy](mailto:uil@fq.edu.uy)

#### **CLÁUSULA NOVENA – RESCISIÓN**

Las partes se reservan el derecho a dar por rescindido el presente acuerdo en cualquier momento, debiendo comunicar tal decisión a la otra parte, con un preaviso de por los menos ciento veinte (120) días de antelación, vencido el cual el presente Convenio se extinguirá automáticamente y de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial adicional alguna y sin responsabilidad para las partes.

Y para constancia se otorgan y firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Ing. Elisa Facio  
Ministra  
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Universidad de la República

Prof. Dr. Alvaro Morán  
Decano  
Universidad de la República